



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **62**

Fecha Estado: 13-07-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150118800	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 13), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	12/07/2023		
05001400300120190133800	Ejecutivo Singular	EDYFICAR S.A.S	JUAN CARLOS VELASQUEZ CHAVARRIAGA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle trámite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle trámite a la mayor celeridad. De otro lado, en atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depó	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220020003500	Ejecutivo Singular	LUIS MARTINEZ	JUAN CARLOS RAMIREZ	Auto requiere En atención al escrito que antecede, se remite a la parte al memorial de 23 de enero de la presente anualidad, donde se le indica los requisitos necesarios para la terminación del proceso. Ahora bien, una vez que cumplido con lo exigido en dicho auto, se dejaran las medidas a disposición del remanentista.	12/07/2023		
05001400300220160090200	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAVIER PELAEZ VALLEJO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	12/07/2023		
05001400300320160022900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIANA MARIA ARANGO CARDONA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400300320160025800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA MORALES ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170001900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. LUZ MARINA MORENO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.072.253 y T. P. N° 49.725, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/07/2023		
05001400300320170063700	Ejecutivo Singular	BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI	FUNDACION BORDADO A MANO	Auto requiere Conforme el memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que se sirva remitir nuevamente la solicitud de manera clara frente a lo que se pretende.	12/07/2023		
05001400300320190086300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VERONICA ESTHER BERRIO SARMIENTO	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a la EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora VERONICA ESTHER BERRIO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.524.082, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	12/07/2023		
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 28 de marzo de la presente anualidad. Finalmente, se requiere a las partes para que alleguen avalúo comercial y catastral del inmueble con identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1005373, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 28, del 29 de marzo del año 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre GERENCIAR Y SERVIR, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 28, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.	12/07/2023		
05001400300320210133200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOSE WILLIAM GRISALES DIAZ	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No. 677, en la cual informa haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, decretado por este despacho al también allí demandado JOSE WILLIAM GRISALES DIAZ en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001400300320200084700. Ofíciase en tal sentido.	12/07/2023		
05001400300320220065800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	WILSON DE JESUS RUIZ SALINAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160067100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ANASTACIO RAUL MARTIN CARRERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400300420160111400	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/07/2023		
05001400300620150031900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/07/2023		
05001400300620150115000	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ	JUAN CARLOS RAVE BURITICA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandada escrito mediante la elaboración de la liquidación de crédito, al respecto se pone en conocimiento del memorialista lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160015800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ERIC ALBERTO CHACON ARIAS	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 07), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	12/07/2023		
05001400300620170077300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN PABLO RAMIREZ HUACA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. LUZ MARINA MORENO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.072.253 y T. P. N° 49.725, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/07/2023		
05001400300620180091000	Ejecutivo Singular	JOSE ALDEMAR RESTREPO JARAMILLO	HERNAN DARIO BAHAMON RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 6155 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan que el proceso bajo radicado 006-2018-00910, fue terminado por desistimiento tácito, por éste motivo, ordenan la cancelación del embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la HERNAN DARIO BAHAMON RESTREPO.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190080600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RICARDO VILLEGAS ARANGO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORÍA PIMIENTA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.543.775 y T. P. N° 54.970, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/07/2023		
05001400300620220063100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JULIAN ANDRES GARCIA MOSQUERA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220071700	Ejecutivo Singular	DORA IMELDA GOMEZ CANO	GLORIA ESTELA CEBALLOS TABARES	Auto requiere Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-314448, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial del inmueble objeto de la almoneda. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenid	12/07/2023		
05001400300720130150700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN	CATHERINE HERRERA AREVALO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160072900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JOHNATAN STIVEN GUTIERREZ PATIÑO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.101.442 y T. P. N° 185.918, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, frente al oficio No. 224.	12/07/2023		
05001400300720160118500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EUCLIDES DE JESUS PIEDRAHITA MAZO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 570 proveniente del JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de los remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en los procesos ejecutivos bajo radicado No. 05001 41 89 008 2018 00566 00 y No. 05001 41 89 008 2017 00509 00	12/07/2023		
05001400300720190118100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN PABLO PEREZ ORLAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORÍA PIMIENTA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.543.775 y T. P. N° 54.970, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210058400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JAMES ARLEY CUELLAR COTACIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400300820160133000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400300920150150000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.002.772, al servicio de JHON FREDY GARCIA HINCAPIE.	12/07/2023		
05001400300920180095400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MEDICOST SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 6152 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan que el proceso bajo radicado 015-2018-00533, fue terminado por desistimiento tácito, por éste motivo, ordenan la cancelación del embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA MEDICOST S.A.S.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200072000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA MESA	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.303 de fecha 23 de febrero de 2023, es por ello que se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que “informen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado GUSTAVO ADOLFO MEJIA MESA identificado con C.C 3350692, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora.” Oficiese en tal sentido.	12/07/2023		
05001400300920200091300	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VILLA MESA	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar el demandado PABLO ANDRÉS PINEDA CHASMA, identificado con cedula de ciudadanía 18.519.308, dentro del proceso bajo radicado N° 001-2022-00638, que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiese en tal sentido a la dependencia aludida.	12/07/2023		
05001400300920210022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a BANCOLOMBIA con el fin de que se sirva informar si la señora GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía N° 34555330 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario NEQUI. Oficiese en tal sentido.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a BANCO DAVIVIENDA con el fin de que se sirva informar si la señora GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía N° 34555330 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario DAVIPLATA. Oficiese en tal sentido	12/07/2023		
05001400300920210075300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN FREDY RIOS HOYOS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.123.889 y T. P. N° 175.799, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/07/2023		
05001400300920220086100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WARVIN ALONSO MONTAÑO CARMONA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 23), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230012200	Ejecutivo Singular	ANTONIO MIGUEL PALMA ARAZO	YERLY DAYANA SUAREZ PIRATOVA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada YERLY DAYANA SUAREZ PIRATOVA, identificada con C.C 1.099.214.349, notificado a ustedes mediante oficios N° 413 de 3 de febrero del año 2023. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciese con tal fin al cajero pagador.	12/07/2023		
05001400301020190067900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JHON ALVARO GOMEZ ARBELAEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.395.846 y T. P. N° 29.584, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	12/07/2023		
05001400301020220008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS ALBERTO LONDOÑO VALENCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LUIS ALBERTO LONDOÑO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.782.264, al servicio de GRUPO PESCADERO ITUANGO	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080030600	Ordinario	LIGIA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO	JULIO CESAR JARAMILLO DE LA CALLE	Auto decreta levantar medida cautelar ADICIONAR a el auto del 20 de octubre de 2020, (Fl 143 C01), en el sentido de CANCELAR LA MEDIDA que recae sobre el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en la cuenta de ahorro y corrientes que poseen los demandados JAEL MARIA DE LA CALLE DE JARAMILLO identificado con C.C 21541089, LUZ VICTOIA MAYA GARCIA identificada con C.C 43045930 en BANCOLOMBIA, medida debidamente perfeccionada mediante respuesta de fecha 18 de noviembre de 2014 (Fl. 151 C02). Es de anotar que esta medida fue comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, mediante Oficio No. 8419 de fecha 16 de octubre de 2014. Libre el respectivo Oficio	12/07/2023		
05001400301120130065700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	DIANA CAROLINA ADARVE MONTOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A.S el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora DIANA CAROLINA ADARVE MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 1036613125 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	12/07/2023		
05001400301120170106100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDINES DEL RODEO I.P.H.	DORA ELENA JARAMILLO PALACIO	Auto requiere Previo a imprimirsele el trámite correspondiente al memorial que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte demandada, con el fin de que allegue al despacho CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD actualizado del bien inmueble objeto de la medida cautelar de embargo no mayor a un mes.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210021800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VANESSA ALEJANDRA NUÑEZ ALZATE	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-173027 se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	12/07/2023		
05001400301120220030500	Ejecutivo Singular	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S	OPTIMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del establecimiento de comercio OPTIMA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con matrícula mercantil No. 1.659.396, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	12/07/2023		
05001400301220090156600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO ALBERTO RUIZ VANEGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JAIRO ALBERTO RUIZ VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.529.178, al servicio de TAX INDIVIDUAL S.A.	12/07/2023		
05001400301220120040000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a BANCO DAVIVIENDA con el fin de que se sirva informar si la señora CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía N° 71372874 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario DAVIPLATA. Ofíciase en tal sentido.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120040000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a BANCOLOMBIA con el fin de que se sirva informar si la señora CARLOS ALBERTO RESTREPO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía N° 71372874 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario NEQUI. Oficiese en tal sentido.	12/07/2023		
05001400301220130025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONCRESTRUCTURAS S.A.S.	SEVERIANO BRAND QUINTERO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 12 de marzo del año 2020. Finalmente, se requiere a las partes para que alleguen avalúo comercial y catastral del inmueble con identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1049061, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	12/07/2023		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 13), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190008700	Ejecutivo Singular	HECTOR MEJIA ZULUAGA	CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE	Auto pone en conocimiento Conforme a la solicitud que antecede, se informa al memorialista que el presente proceso se encuentra terminado por auto del 6 de marzo de la presente anualidad. Ahora bien, respecto a la solicitud de oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-939883, se aclara que el mismo nunca estuvo embargo por este proceso y por el contrario la medida fue decretada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo radicado No. 019-2020-00060. Por otro lado, conforme el oficio No. 209-2019-00467, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se le informa que el presente proceso fue terminado por auto de 6 de marzo de la presente anualidad. Oficiese en tal sentido.	12/07/2023		
05001400301220210028600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	DIANA PATRICIA VARGAS VELASQUEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación única de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	12/07/2023		
05001400301220210028600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	DIANA PATRICIA VARGAS VELASQUEZ	Auto ordena oficiar n atención a la solicitud presentada por la endosataria al cobro de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea la demandada señora LUCELLY DEL SOCORRO MIRANDA RAVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.057.255, y CLAUDIA MARIA VELASQUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N°43.728.802. Oficiese en tal sentido.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400301420050126800	Ejecutivo Singular	ANCISAR MORALES	JHON JHAIRO RENGIFO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/07/2023		
05001400301420150078400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada VANESSA GARCÍA CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.58.864, al servicio de DIANA RUIZ LABORATORIO DENTAL S.A.S	12/07/2023		
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a BANCO DAVIVIENDA con el fin de que se sirva informar si la señora ALEXANDRA YUSTI PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 43661310 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario DAVIPLATA. En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a BANCOLOMBIA con el fin de que se sirva informar si la señora ALEXANDRA YUSTI PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 43661310 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario NEQUI. Ofíciase en tal sentido	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor ALEXANDRA YUSTI PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 43661310 demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	12/07/2023		
05001400301520110075100	Ejecutivo Singular	HILDA VILLAMIZAR SANTOS	HECTOR FABIO RAMOS BECERRA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400301520120002700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JULIAN ANTONIO MUNERA HURTADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	12/07/2023		
05001400301520130050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate y del estudio del expediente, se REQUIERE al memorialista para que se sirva allegar la cancelación de la hipoteca que recae en el bien inmueble identificado con M.I No.029-26813 registrada en la anotación No.002, pues si bien se conoce de la extinción de la obligación, la misma no ha sido registrada en el folio de matrícula.	12/07/2023		
05001400301520170008900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE FERNANDO VILLAREAL	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada, se remite al memorialista al auto de fecha 06 de marzo de 2023. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	12/07/2023		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, se requiere a la INSPECCIÓN DE POLICIA COMPETENTE para que brinde el acompañamiento necesario a dicho auxiliar de la justicia a fin de que pueda acceder al inmueble ubicado en la carrera 56D #9 SUR-31 INT.0301, y pueda hacer seguimiento al estado del inmueble y su respectivo registro fotográfico. Ofíciase en tal sentido. Por otro lado, se accede a la solicitud de envío de las providencias judiciales al correo reportado por el secuestre joseyakelton@hotmail.com.	12/07/2023		
05001400301520200074000	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	FERDDY HUMBERTO GARCES PELAEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor FERDDY HUMBERTO GARCES PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70560845 demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	DORIELA DEL SOCORRO ZAPATA AMAYA	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a BANCOLOMBIA, con ocasión a no reportarse respuesta al primer Oficio emitido por el Juzgado de Origen.	12/07/2023		
05001400301620160080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	KARINA ANDREA HENAO MONSALVE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400301620170113800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE FREIREN BRAVO PEREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/07/2023		
05001400301620180144700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ORLANDO GIRALDO GIRALDO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor ORLANDO GIRALDO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 70977764 demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210101200	Ejecutivo Singular	GARCES Y JARAMILLO LTDA	HERMES DANIEL REY ARISMENDY	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que NO se reconoció intereses moratorios en auto que libra mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en tanto, como pretensiones de la demanda no se pretendió reconocimiento de intereses moratorios, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	12/07/2023		
05001400301620210101200	Ejecutivo Singular	GARCES Y JARAMILLO LTDA	HERMES DANIEL REY ARISMENDY	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, prestaciones sociales, honorarios, comisiones y demás emolumentos que perciba la demandada, señora MONICA PATRICIA REY GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.809.530, a cargo de RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA NIT 900.265.868; al cajero pagador se le advertirá la cancelación de la medida en el momento procesal oportuno.	12/07/2023		
05001400301620220004200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL AIRES DE VALENCIA	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf41) De otro lado, se pone en conocimiento del demandante la cuenta de la Oficina de Ejecución es No.050012041700 para realizar los depósitos judiciales.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220087600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN FERNANDO MANRIQUE CARDONA	<p>Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf19), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución</p>	12/07/2023		
05001400301720180037200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE LUIS ZUÑIGA QUINTERO	<p>Auto requiere Previo a acceder a la solicitud que antecede, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.</p>	12/07/2023		
05001400301720180080900	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ	<p>Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A.S el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 43872825 demandado dentro del presente proceso. Oficiése en tal sentido.</p>	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210128100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA GRISALES ROJAS	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 30 diciembre 2021 (\$200.000) Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf17), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	12/07/2023		
05001400301720210129100	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA	JOSE MANUEL PEREZ PALACIO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 018-91010 se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220067300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL FUTURO P.H	JAVIER DELGADO ROMAN	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la liquidación del crédito y certificación de nuevas cuotas visibles a folios PDF 20 C.01, última actuación suscrita por parte del señor JUAN CARLOS GIRALDO ECHEVERRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.372.309, quien se cita en calidad de representante legal del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL FUTURO P.H., sin allegarse el correspondiente certificado que acredite la calidad de representante legal del demandante, razón por la cual, PREVIO a emitir pronunciamiento que en Derecho corresponde, respecto a ambas solicitudes, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que allegue certificado de personería jurídica con el cual se acredite la calidad de representante legal del demandante.</p> <p>Lo anterior bajo los criterios establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001; y en su defecto la parte demandada poder controvertir el mismo, con los soportes que estime pertinentes.</p>	12/07/2023		
05001400301720220125000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MONICA JANETT RENDON ORTEGA	<p>Auto requiere</p> <p>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador CLINICA EL ROSARIO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada MONICA JANETT RONDON ORTEGA, identificada con C.C 1.093.759.676, notificado a ustedes mediante oficios N° 16 de 11 de enero del año 2023.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador</p>	12/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)